



Scuola Italiana
GIROLAMO LONGHI

Reglamento de evaluación 2026

Contenido	
1. <u>Normas generales</u>	4
1.1 <u>Propósito del reglamento</u>	4
1.2 <u>Decretos que rigen:</u>	4
2. <u>Estructura del año escolar</u>	4
2.1 <u>Organización del año escolar</u>	4
2.2 <u>Comunicaciones periódicas</u>	4
3. <u>Evaluación</u>	5
3.1 <u>(Básica y Media)</u>	5
3.2 <u>Tipos de evaluación (diagnóstica, formativa, sumativa)</u>	5
3.3 <u>Retroalimentación</u>	7
3.4 <u>Instrumentos de evaluación</u>	7
3.5 <u>Proceso de comunicación a estudiantes y apoderados</u>	10
4. <u>Calificación</u>	11
4.1 <u>Escala</u>	12
4.2 <u>Plazos</u>	12
4.3 <u>Registro</u>	13
4.4 <u>Bonificaciones y evaluaciones finales.</u>	13
4.5 <u>Oportunidad de rectificación de calificaciones para estudiantes con desempeño actitudinal destacado</u>	13
5 <u>Plagio, copia o uso de Dispositivos Electrónicos y Retención de Instrumentos</u>	14
5.1 <u>Plagio</u>	14
5.2 <u>Copia en una Evaluación</u>	15
5.3 <u>Uso de Dispositivos Electrónicos y Retención de Instrumentos</u>	15
6 <u>Situaciones especiales</u>	17
6.1 <u>Inasistencia a una evaluación</u>	17
6.2 <u>De la justificación de inasistencia</u>	18
6.3 <u>Normativa sobre Materiales y Uniformidad Técnica</u>	19
6.4 <u>Ingreso tardío</u>	19
6.5 <u>Flexibilidades</u>	19
6.5.1 <u>De las situaciones de enfermedad, accidente o condiciones socioemocionales</u>	19
6.5.2 <u>De las situaciones deportivas y actividades representativas</u>	20
6.5.3 <u>De la situación académica de alumnas embarazadas</u>	21

6.5.4	<u>Ingreso tardío al año escolar</u>	22
6.6	<u>Cierre anticipado del año escolar</u>	22
7	<u>Reflexión docente (consejos técnicos)</u>	23
7.1	<u>Coordinación colaborativa entre docentes de una misma asignatura o módulo</u>	23
7.2	<u>Reflexión permanente sobre los procesos evaluativos</u>	24
8	<u>Promoción y Repitencia</u>	24
9	<u>Procedimiento de análisis, acompañamiento y decisión de promoción o repitencia</u>	25
10	<u>De los Certificados de Estudio y Actas de Registro</u>	27
11	<u>Aspectos finales</u>	28
	<u>Anexos y protocolos</u>	29
1.	<u>Protocolo General de Trabajo Paralelo</u>	29
2.	<u>Evaluación Diferenciada</u>	30
3.	<u>Premio Rendimiento Académico</u>	32

1. Normas generales

1.1 Propósito del reglamento

La Scuola Italiana Girolamo Longhi establece el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, aplicable durante el año escolar en todos los niveles educativos, con el fin de asegurar procesos pedagógicos justos, formativos y coherentes con la normativa vigente.

Este reglamento garantiza que:

- La evaluación sea un proceso continuo e integrado a la enseñanza.
- Toda calificación represente de manera objetiva los aprendizajes logrados.
- Los estudiantes y sus familias conozcan oportunamente criterios, procedimientos y resultados.
- Los procesos respondan a las necesidades diversas de los estudiantes, considerando adecuaciones cuando corresponda.
- Las decisiones de promoción o repitencia se adopten de forma fundada y con criterios pedagógicos y socioemocionales.

1.2 Decretos que rigen:

- Decreto Exento N° 67/2018, Ministerio de Educación
- Decreto 83 /2015. Ministerio de Educación.
- Este reglamento se encuentra publicado en la página web institucional, siendo deber del apoderado y de las y los estudiantes conocerlo; además de estar a disposición de las autoridades del MINEDUC.

2. Estructura del año escolar

2.1 Organización del año escolar

Artículo I. El año lectivo **se dividirá en semestres**, al término de los cuales los alumnos, padres y apoderados serán informados de los logros y progreso alcanzado por los alumnos y alumnas en el proceso de aprendizaje.

Artículo II. El horario de funcionamiento de la Scuola será entre las 8:00 y 14:30 horas clases lectivas y entre 15:00 y 17:00 horas actividades dopo (extraescolares).

2.2 Comunicaciones periódicas

La Scuola garantizará:

- Informes semestrales de logro.

- Comunicación mensual de avances a través de la plataforma.
- Retroalimentación continua en evaluaciones formativas y sumativas.
- Entrevistas con apoderados cuando se detecten rezagos, dificultades o necesidades de apoyo.

3. Evaluación

3.1 (Básica y Media)

Artículo III. Se evaluarán el logro de los objetivos de aprendizajes de las diversas asignaturas y módulos. Para los efectos de propiciar la reflexión constante en torno a los mecanismos y procedimientos evaluativos.

La evaluación en Básica y Media:

- Se integra al proceso de enseñanza.
- Sustenta decisiones pedagógicas para ajustar, apoyar y mejorar.
- Considera la diversidad y necesidades educativas de los estudiantes.
- Se comunica de forma clara y oportuna a estudiantes y familias.

Artículo IV. Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

3.2 Tipos de evaluación (diagnóstica, formativa, sumativa)

En el proceso de evaluación se utilizarán las siguientes modalidades para monitorear y acompañar el aprendizaje de los y las estudiantes:

a) Evaluación Diagnóstica: Se define como el procedimiento de evaluación que permite obtener una mirada general del curso de los OA que se desean alcanzar y se desglosa de la siguiente manera:

Se aplica:

- Al inicio del año
- Al inicio de cada unidad

- En situaciones donde se requiera conocer aprendizajes previos

Permite conocer:

- Conductas de entrada
- Experiencias previas
- Habilidades previas relevantes

b) Evaluación Formativa: Se define como un procedimiento de evaluación que se desarrolla durante el transcurso de una Unidad de Aprendizaje, se aplica de manera permanente, orientando la toma de decisiones respecto de las estrategias de enseñanza y de aprendizaje.

Tiene como propósito:

- Acompañar el aprendizaje
- Identificar avances y dificultades
- Ajustar estrategias de enseñanza
- Generar retroalimentación constante

Incluye:

- Ejercicios diarios
- Actividades de aplicación
- Rúbricas y listas de cotejo
- Pruebas cortas
- Autoevaluaciones y coevaluaciones

c) Evaluación Sumativa: Se define como el procedimiento de evaluación que nos permite evidenciar y certificar el logro de los objetivos de aprendizajes que se comunican, generalmente, a través de una calificación.

Incluye:

- Evaluaciones de proceso: Varias actividades que den cuenta el avance de los aprendizajes. Esto se materializará en una (1) calificación parcial.
- Evaluación de unidad u OA: los alumnos rendirán una evaluación cuya calificación se registrará en la plataforma a finalizar cada unidad.
- Informes, disertaciones, trabajos, investigaciones

La Scuola asegura que las evaluaciones sumativas:

- Sean coherentes con la planificación
- Refuercen aprendizajes
- Consideren diversidad de evidencias
- Se avisen con anticipación

3.3 Retroalimentación

Todas las evaluaciones formativas y sumativas incluirán retroalimentación de la siguiente manera:

- **Plazo máximo:** 7 días hábiles después de haber entregado el resultado
- **Formato:** oral, escrita, en rúbrica o en Plataforma digital.
- **Contenido:** logro, dificultad, sugerencia de mejora
- Seguimiento del aprendizaje: los docentes realizarán seguimiento continuo mediante:
 - Portafolios
 - Rúbricas
 - Bitácoras de progreso
 - Revisión del cuaderno
 - Análisis de pruebas cortas
 - Observaciones de desempeño

Artículo V. Diversificación e instrumentos evaluativos: Las evaluaciones podrán adoptar diversas modalidades, incluyendo instrumentos escritos, orales, prácticos, proyectos e investigaciones, así como evaluaciones individuales y grupales. Asimismo, se considerarán evaluaciones asistidas cuando corresponda, tales como lectura de enunciados, apoyos visuales u otras medidas que permitan garantizar el acceso y la participación de todos los estudiantes.

3.4 Instrumentos de evaluación

- a. Pruebas escritas. Como su nombre lo indica, se trata de pruebas que implican procesos escritos. Pueden ser de desarrollo, objetivas y /o mixtas.
- b. Informes. Corresponden a la realización de manera escrita o gráfica de trabajos relacionados con alguna de las unidades de

aprendizaje tratadas en el programa respectivo. Todo informe será evaluado conforme a una pauta que el profesor deberá dar a conocer a sus alumnos al momento de solicitar el mismo. Estos informes son el producto de un trabajo experimental o de proceso de diversa extensión temporal, complejidad.

- c. Disertaciones. Corresponde a la exposición verbal y presentación, mediante el uso de alguna herramienta visual, de algún tema tratado en las unidades de aprendizaje respectivas. Al igual que los informes, el profesor utilizará una pauta de evaluación que debe dar a conocer a los alumnos al momento de ser informada y planificada esta actividad.
- d. Tareas y trabajos: Consistirán en la realización de actividades diversas, de distintas magnitudes y propias de la asignatura respectiva que propendan a la ampliación, profundización o integración con otras áreas del conocimiento. El porcentaje asignado a estas evaluaciones dependerá de la complejidad de los temas y no será mayor a 1 nota semestral.
- e. Autoevaluación: Consiste en una PAUTA escrita, elaborada en consenso por docentes y estudiantes, en la que los alumnos y alumnas evalúan su propio desempeño desde el proceso de aprendizaje hasta los resultados.
- f. Coevaluación: De naturaleza similar a la anterior, pero en la que un alumno o alumna es evaluado por uno de sus pares.

La autoevaluación y la coevaluación se aplicarán de manera conjunta y eventualmente darán origen a una calificación que constituirá hasta el 20% de la nota obtenida al aplicar alguno de los instrumentos consignados en b, c, d, g.

- g. Prueba Grupal: Corresponde a un instrumento evaluativo, desarrollada por dos o más alumnos. Esta prueba busca evaluar el desarrollo de destrezas que impliquen discusión, análisis y autoorganización de los y las estudiantes en torno a un fin específico.
- h. Rúbrica: Se utiliza para la evaluación del desempeño de los alumnos y hace una valoración de tareas a través de descriptores que dan cuenta del desarrollo de los procesos realizados.
- i. Trabajos Manuales: Se refieren a los trabajos realizados por los estudiantes, con o sin herramientas, aplicando conceptos estéticos, funcionales, técnicos y procedimientos específicos como trabajos con greda, cerámica, papel, madera, telas, hilados, entre otros. Se considera aquí toda expresión plástica en términos de dibujo,

pintura, diseño. Abarca la realización de maquetas, póster, aparatos tecnológicos, planos, modelos a escala, entre otros. Los indicadores deben estar explicitados en la pauta, rúbrica o instrumento similar correspondiente.

- j. Pauta de Observación: registro que hace el evaluador, en donde, si los indicadores a observar presentan diferentes niveles, se utilizará una escala de apreciación o frecuencia; en el caso de evaluar la presencia o ausencia de una habilidad o indicador, entonces se utilizará una lista de cotejo de estructura dicotómica. Es válido que las pautas de observación puedan ser la combinación de escala y lista de cotejo. Puede dar origen a una calificación.
- k. Pruebas cortas o quiz: Se entenderá por *pruebas cortas o quiz* todo procedimiento de evaluación de carácter breve, acumulativo y de aplicación frecuente, cuyo propósito es monitorear el progreso de los aprendizajes y orientar las acciones pedagógicas.

Las pruebas cortas podrán aplicarse:

- a. **Al inicio de la clase**, para evaluar contenidos revisados previamente y activar conocimientos necesarios para la nueva sesión.

- b. **Al finalizar la clase**, con el fin de obtener información inmediata sobre la comprensión de los contenidos trabajados.

- c. **Como evaluación al hogar**, enviada para ser desarrollada fuera del horario de clases, ya sea como preparación para la clase siguiente o como consolidación de los aprendizajes del día.

Los resultados obtenidos deberán ser utilizados por el docente para determinar necesidades de reforzamiento, retroalimentación o ajustes metodológicos.

Las pruebas cortas son de carácter acumulativo y su ponderación permitirá obtener una calificación.

- l. La **revisión de cuaderno** constituye un procedimiento de evaluación formativa cuyo propósito es monitorear el progreso del estudiante en aspectos tales como la organización del trabajo, el logro de aprendizajes a través de las actividades propuestas, el uso de normas ortográficas y la consolidación de habilidades propias de su desarrollo psicomotriz y académico.

- i. **Periodicidad:**

- La revisión de cuaderno deberá realizarse **al menos cuatro**

veces por semestre, con fechas planificadas y de conocimiento del estudiante.

ii. **Criterios y transparencia:**

Al inicio de cada semestre, el docente deberá entregar a los estudiantes la **rúbrica de evaluación**, indicando los criterios que serán observados, los niveles de desempeño esperados y los indicadores de progreso que orientarán el trabajo en el cuaderno.

iii. **Retroalimentación y mejora:**

Cada revisión deberá incluir **retroalimentación clara y específica**, señalando fortalezas, aspectos por mejorar y las acciones necesarias para avanzar.

El estudiante deberá contar con **instancias efectivas de mejora**, pudiendo corregir, completar o reforzar los aspectos observados antes de la siguiente revisión.

iv. **Propósito formativo:**

La información obtenida a partir de las revisiones será utilizada para ajustar estrategias pedagógicas, apoyar a los estudiantes que presenten dificultades y fomentar hábitos de estudio y planificación personal.

v. **Calificación semestral:**

Las revisiones de cuaderno, en su conjunto, podrán **traducirse en una calificación semestral**, conforme a los criterios establecidos en la rúbrica.

3.5 Proceso de comunicación a estudiantes y apoderados

- a. Los docentes deberán comunicar a los y las **estudiantes**
 - Objetivos de aprendizaje
 - Criterios de evaluación
 - Instrumentos
 - Fechas
- b. Este debe ser registrado al **inicio de cada unidad** en el leccionario.
- c. **A los apoderados** Se informará mediante plataforma todas las evaluaciones de unidad o proceso que sean calificables, deben ser avisadas a lo menos, una semana antes de la fecha de rendimiento indicando los OA e instrumentos a aplicar.

3. De la frecuencia de actividades evaluativas y prevención de la sobrecarga

- a. Con el fin de evitar la sobrecarga académica en los estudiantes, se establecen el siguiente criterio:

- i. No podrá aplicarse **más de dos evaluaciones sumativas por día** en un curso (evaluación del plan lector no se cuenta no entra en este criterio).
 - ii. Si se toman dos evaluaciones en un mismo día no se podrán realizar las siguientes combinaciones.
 - Inglés – italiano.
 - Lenguaje - Historia
 - Lenguaje - matemática
 - Matemática - Ciencias
 - b. La calendarización será supervisada por el director académico y el profesor jefe.
- C. Tareas fuera de jornada escolar.
- f. **Tareas digitales:**
En las asignaturas que cuenten con acceso a plataformas digitales, el docente podrá asignar actividades para desarrollar en el hogar. Estas tareas tendrán una ponderación mínima del **20%** dentro de una calificación semestral.
- g. **Guías y actividades escritas:** Las guías de ejercitación, cuestionarios y actividades provenientes del texto escolar deberán ser revisadas y retroalimentadas con el fin de fortalecer los aprendizajes. Estas evidencias conformarán un **portafolio**, el cual se traducirá en una calificación semestral según los criterios establecidos.
- h. **Actividad por clase:** En cada sesión de clases, el estudiante deberá realizar una actividad que evidencie el logro del objetivo de aprendizaje definido para la jornada. Estas actividades permitirán entregar retroalimentación oportuna y orientar el progreso académico del estudiante.
- i. **Reforzamiento obligatorio:** El estudiante deberá asistir a las clases o instancias de reforzamiento que la Scuola determine, considerando que estas actividades son de carácter **obligatorio** dentro del establecimiento.

4. Calificación

Artículo I. La cantidad de calificaciones será coherente con la planificación y no con la cantidad de horas de la asignatura esta debe ser informada y autorizada por el de director académico.

- (a) Cualquier ajuste que se estime conveniente hacer, deberá sustentarse en argumentos pedagógicos, acordado con director académico e informado previamente al apoderado.

Artículo II. La calificación en la asignatura de filosofía para niños NO tendrá incidencia en la promoción, en los niveles de 1° elementare a 6° elementare. Los niveles de 7° elementare a II media llevan calificaciones que inciden en la promoción.

Artículo III. Las Actividades dopos NO llevarán calificación.

Artículo IV. Si en una evaluación, el número de calificaciones deficientes supera el 60%, se postergará el registro. En conjunto con DIRECTOR ACADÉMICO , se evaluarán las acciones a seguir en un plazo no superior a 10 días.

Artículo V. Los alumnos de 1º, 2º media, por bases curriculares, **en asignatura de ciencias naturales, obtendrán su nota semestral con el promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en biología, química y física.**

Artículo VI. Serán evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje.

Artículo VII. Al término del semestre los alumnos y alumnas serán calificados con una nota que corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en el mismo con un decimal, con aproximación de la centésima 0,05 o superior a la décima respectiva.

4.1 Escala

Artículo VIII. Las calificaciones serán de carácter parcial(coeficiente 1).

Artículo IX. La escala empleada será de 1 (uno) a 7 (siete) y hasta con un decimal. Aproximado.

Artículo X. La calificación mínima de aprobación será de 4.0 (cuatro punto cero) y corresponderá al **60%** del puntaje asignado al instrumento evaluativo respectivo.

4.2 Plazos

Artículo XI. Los resultados de las evaluaciones serán entregados a los alumnos 7 días hábiles posterior a la rendición.

Artículo XII. Para informes y trabajos escritos los plazos son de 14 días una vez entregado el documento.

Artículo XIII. Los Docentes no podrán aplicar evaluaciones que impliquen calificación teniendo pendiente la entrega de evaluaciones, calificadas, anteriores. Se exceptúan de lo anterior trabajos, tareas y disertaciones.

Artículo XIV. Excepcionalmente un docente podrá solicitar la extensión de los plazos para evaluaciones de unidad, para lo cual deberá presentar la fundamentación pertinente por escrito a DIRECTOR ACADÉMICO , quien resolverá sobre la pertinencia de tal solicitud. Con todo, la autorización para la extensión de los tiempos antes mencionados no podrá ser superior a 10 días hábiles, ni exceder las fechas límites para el cierre de calificaciones semestrales establecidas.

Artículo XV. **La entrega de las evaluaciones debe ser consignada en el leccionario de cada asignatura por el profesor respectivo.**

4.3 Registro

Artículo XVI. La calificación debe ser informada a los apoderados mediante el ingreso a la plataforma Oficial, hasta dos días hábiles después de ser entregada al alumno, con esto el apoderado tiene 5 días hábiles para objetar dicha calificación y solicitar una nueva revisión.

- (a) Será responsabilidad del apoderado **revisar periódicamente** la plataforma digital para mantenerse informado del progreso académico de su hijo o pupilo.

Artículo XVII. El apoderado tendrá derecho a solicitar la **rectificación o revisión** de una calificación cuando estime que existe un error o inconformidad fundada. Para ello deberá enviar un **correo electrónico** al docente que imparte la asignatura, dentro de un plazo máximo de **cinco días hábiles** contados desde la publicación de la nota.

- (a) El correo deberá incluir una **exposición clara de las apreciaciones, dudas o argumentos** que fundamenten la solicitud de revisión. No se considerarán solicitudes verbales ni fuera del plazo establecido.
- (b) El docente deberá revisar el caso, analizar los antecedentes y entregar una respuesta formal al apoderado dentro del plazo de 3 días hábiles, informando el resultado: **mantención, modificación o justificación de la calificación otorgada esta puede ser en correo o en entrevista con el apoderado dejando la constancia de esa entrevista.**
- (c) No se realizarán cambios de calificaciones una vez cerrado el semestre si no se procedió con el artículo XVII.

4.4 Bonificaciones y evaluaciones finales.

Artículo XVIII. Los docentes podrá otorgar una **bonificación adicional** a los estudiantes que demuestren trabajo constante, participación activa y cumplimiento de las actividades académicas correspondientes a una unidad o tema específico.

Artículo XIX. La bonificación **no podrá superar el 5%** de la calificación final obtenida en dicha unidad o tema.

Artículo XX. La bonificación **solo podrá aplicarse a la misma unidad o contenido evaluado**, quedando estrictamente prohibido trasladarla a otros objetivos, unidades, actividades o asignaturas.

Artículo XXI. La asignación de esta bonificación deberá ser **fundamentada y registrada** por el docente, considerando exclusivamente los indicadores definidos institucionalmente para tal efecto.

4.5 Oportunidad de rectificación de calificaciones para estudiantes con desempeño actitudinal destacado

Artículo XXII. Los estudiantes que demuestren de manera sostenida **compromiso, esfuerzo y responsabilidad académica**, podrán acceder a una

oportunidad extraordinaria de reevaluación al finalizar el semestre, en la misma unidad o tema donde no hayan alcanzado una calificación satisfactoria.

Artículo XXIII. Esta posibilidad tiene carácter **formativo y excepcional**, y solo podrá otorgarse a estudiantes que cumplan de manera verificable con lo siguiente:

- (a) Contar con registros u observaciones positivas que acrediten un trabajo constante y participativo en clases.
- (b) Haber entregado al menos el **85%** de las tareas y actividades asignadas durante el periodo.
- (c) No registrar observaciones en la asignatura derivadas del incumplimiento de actividades académicas o falta de compromiso.

Artículo XXIV. El estudiante podrá solicitar este beneficio con 10 días de anticipación antes de terminar el semestre.

Artículo XXV. El docente deberá aplicar una **evaluación equivalente o de estructura similar** a la originalmente administrada, respetando los criterios e indicadores de logro asociados al Objetivo de Aprendizaje evaluado.

Artículo XXVI. La nota obtenida en esta instancia podrá **rectificar la calificación anterior**, siempre que refleje progreso real en los aprendizajes evaluados

5 Plagio, copia o uso de Dispositivos Electrónicos y Retención de Instrumentos

5.1 Plagio

Artículo I. En caso de que un estudiante o grupo de alumnos sea sorprendido cometiendo plagio en un trabajo, entendiendo el plagio como la acción de copiar en lo sustancial obras ajenas, sin la utilización de citas, es decir, manifestando como propia la información creada o dicha por otro y presentarlas como propias, el docente responsable verificará la situación utilizando recursos como páginas web o aplicaciones que les permita revisar la información entregada por el alumno(a)s Asimismo, se considerará **plagio** cuando se determine que un trabajo ha sido realizado en un **40% o más mediante herramientas de inteligencia artificial**, sin mediación, edición, autoría ni reconocimiento explícito por parte del estudiante.. Si se confirma el plagio, el estudiante deberá someterse a una nueva evaluación de acuerdo a las condiciones que establezca el docente. Este último, si lo considera pertinente, podrá modificar el instrumento de evaluación, la pauta del nuevo trabajo, los porcentajes de aprobación mínima y/o cambiar el formato de trabajo

de grupal a individual en un plazo no superior a 7 días hábiles. Hasta que este procedimiento se lleve a cabo, al estudiante se le asignará la nota mínima (1).

Artículo II. Una vez decididas las acciones a tomar, el profesor deberá registrar la situación y todos los procedimientos realizados en la hoja de vida, especialmente la medida pedagógica aplicada. Además, informará al Jefe de director académico y Encargado de Convivencia Escolar para que apliquen las medidas reparadoras contempladas en el Reglamento Interno del Colegio.

5.2 Copia en una Evaluación

Artículo III. En el caso de que un alumno o varios manifiesten actitudes deshonestas durante cualquier tipo de evaluación "in situ", como recibir o entregar información oral o escrita, consultar materiales no autorizados, utilizar dispositivos electrónicos para fotografiar o compartir evaluaciones, intercambiar pruebas, entre otras acciones, deberán ajustarse a las medidas pedagógicas indicadas por el profesor presente en la evaluación para obtener información sobre sus aprendizajes.

Artículo IV. Las medidas pedagógicas establecidas por la institución para obtener evidencia confiable de los aprendizajes en casos de copia son las siguientes:

- a) Retirar la evaluación y revisar los ítems que el estudiante alcanzó a desarrollar antes de ser sorprendido en la acción de copia.
- b) Permitir que el estudiante continúe con el desarrollo del mismo instrumento evaluativo, con un porcentaje de exigencia mínima para obtener una calificación de 4.0 al 100%.
- c) Reagendar una evaluación recuperativa utilizando un instrumento evaluativo diferente al original, como una disertación con su respectiva rúbrica de evaluación, una interrogación oral sobre los contenidos y habilidades de la evaluación original, u otro instrumento de evaluación.

5.3 Uso de Dispositivos Electrónicos y Retención de Instrumentos

Artículo I. Se considerará **falta a la probidad académica** y se aplicarán las siguientes medidas en estos dos escenarios específicos:

- (a) **Uso de Celular o Dispositivos No Autorizados:** Todo estudiante que sea sorprendido utilizando un teléfono celular, reloj inteligente o cualquier dispositivo electrónico durante una evaluación, se considerará en situación de copia.
- (b) **No Entrega del Instrumento (Llevarse la evaluación):** Aquel estudiante que, habiendo rendido o recibido una evaluación, no haga entrega de esta al profesor al finalizar el tiempo estipulado y se la lleve fuera del aula, incurrirá en una falta grave que impide certificar la validez de su desempeño.

Artículo II. Procedimiento y medida Pedagógica:

- (a) **Aplicación del RICE:** En ambos casos, el docente deberá registrar la situación en la hoja de vida del estudiante y derivar el caso según lo estipulado en el **Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE)** para la aplicación de medidas disciplinarias o reparatorias.
- (b) **Cambio de Instrumento a Evaluación Oral:** Se retirará el instrumento original de inmediato. Para obtener evidencia de aprendizaje, el estudiante deberá someterse a una **evaluación oral** que será aplicada por el profesor de asignatura al finalizar la misma hora de clase o en el horario que el docente determine dentro de la jornada.
 - i) *Excepción:* Se podrá aplicar un instrumento escrito únicamente si el estudiante cuenta con **recomendaciones de especialistas externos** o adecuaciones curriculares que así lo exijan.
 - ii) *Reprogramación:* el estudiante que se niegue a dar la evaluación se recalendarizara en 7 días como máximo.
- (c) **Estructura de la evaluación:** El docente realizará **4 preguntas fundamentales** orientadas a que el estudiante demuestre el logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA) definidos para la jornada.
- (d) **Calificación Máxima:** Al tratarse de una situación que vulnera la transparencia del proceso, el nuevo instrumento (evaluación oral) tendrá un nivel de exigencia que permita optar a una **calificación máxima de 4.0 (cuatro punto cero)**.
- (e) **Registro:** El docente deberá dejar constancia en la plataforma oficial de que la calificación obtenida corresponde a un proceso de reevaluación por falta a la probidad.

6 Situaciones especiales

6.1 Inasistencia a una evaluación

Artículo I. La inasistencia a una prueba, examen o actividad evaluada deberá ser **debidamente justificada** por el apoderado.

Artículo II. Si un alumno se ausenta el día que le corresponde rendir una determinada evaluación. Deberá rendir la evaluación al incorporarse a clases se procederá de la misma manera a los que no justifiquen.

Artículo III. Si un alumno se niegue a dar una evaluación se aplicara el punto 5.3 articulo II.

Artículo IV. Solo se reprogramara las evaluaciones por ausencias prologada (más de 3 clases continuas de la asignatura)

- (a) En este caso el profesor respectivo y director académico concordarán con el alumno un calendario para la recuperación de la(s) evaluación(es). El profesor deberá indicar: tema, fecha e instrumentos el que informara a través de plataforma oficial o entrevista con el apoderado.
- (b) Si el acuerdo fuese tomado entre Docente y alumno, el primero deberá informar a DIRECTOR ACADÉMICO , en un plazo no mayor a 48 horas , de los acuerdos tomados para su autorización y luego informar al apoderado. **Será responsabilidad del alumno y su apoderado procurarse los contenidos tratados en su ausencia.**
- (c) Para los alumnos que se ausenten, si el apoderado no justifica dicha ausencia se procederá a iniciar los procedimientos que indican nuestro rice.

Sección IV.2 Excepciones:

- (a) Solo se podrá reprogramar a los estudiantes que presenten las siguientes situaciones:
 - (i) **Crisis de Salud Mental o Ansiedad:** En caso de crisis agudas de ansiedad u otros episodios de salud mental el día de la evaluación, el apoderado podrá justificar la inasistencia mediante un informe de especialista (psicólogo o psiquiatra) o, en su defecto, una comunicación formal que deberá ser validada por dirección académica en un plazo de 48 horas.
 - (ii) **Problemas de Salud Familiar Grave:** Se considerarán situaciones de emergencia de familiares directos (accidentes, hospitalizaciones de urgencia o fallecimiento) como causa justificada de reprogramación, previa comunicación del apoderado.
 - (iii) **Condiciones Socioemocionales Emergentes:** Situaciones de vulnerabilidad emocional detectadas por el equipo de Convivencia Escolar u orientación que ameriten el aplazamiento de la carga evaluativa para resguardar la salud del estudiante.

Artículo V. Las evaluaciones se tomarán en horario alterno para los alumnos de 7° a 4 medio, es decir, a partir de las 15.30 horas en Spazioteca con

profesor encargado o el profesor de asignatura respectivo. Las situaciones especiales (artes, música u otro) se revisarán con DIRECTOR ACADÉMICO .
Artículo VI. En caso de que un estudiante o grupo de estudiantes no entregue en la fecha establecida un trabajo, tarea, informe escrito, investigación, proyecto u otra actividad evaluada que haya sido **debidamente calendarizada y comunicada con anticipación**, el docente estará facultado para aplicar un **instrumento de evaluación alternativo**.

- (a) El instrumento alternativo podrá ser **oral o escrito**, según determine el docente, y se aplicará el **mismo día** en que el o los estudiantes se presenten a clases.
- (b) La evaluación alternativa tendrá un **nivel de exigencia del 80%**, garantizando la equivalencia en aprendizajes y contenidos respecto del instrumento originalmente programado.
- (c) El docente deberá registrar la situación y comunicarla al apoderado a través de la plataforma institucional.
- (d) No se aceptarán nuevos plazos ni segundas oportunidades para la entrega del trabajo original una vez aplicada la evaluación alternativa.

Artículo VII. **De 1° a 4° elementare será responsabilidad de cada profesor calendarizar las pruebas pendientes e informar al apoderado.**

6.2 De la justificación de inasistencia

Artículo VIII. El apoderado deberá informar la ausencia del estudiante **el mismo día**, mediante correo electrónico a inspección y profesor de la asignatura.

Artículo IX. Para justificar formalmente la ausencia, el apoderado deberá presentar o enviar por correo electrónico uno de los siguientes documentos dentro de un plazo máximo de **dos días hábiles**:

- (a) Certificado médico o licencia, si corresponde.
- (b) Certificado o constancia entregada por institución oficial (hospital, clínica, fiscalía, tribunales, etc.).
- (c) Comunicación formal escrita del apoderado explicando la causa de la inasistencia, cuando se trate de situaciones excepcionales no médicas.

Artículo X. No se considerarán justificativos válidos:

- (a) Falta de preparación del estudiante.
- (b) Actividades personales o deportivas no autorizadas por el establecimiento.
- (c) Retiro anticipado sin causa de fuerza mayor.

Artículo XI. Si un alumno al que se le hubiese fijado el calendario antes mencionado no cumpliera con las fechas en él estipuladas, se le aplicará la norma 6.1 artículo "II" de este reglamento de evaluación y deberá el profesor dejar la observación en la hoja de vida del estudiante.

Artículo XII. Los alumnos de 1° básico a 6° básico deberán rendir la evaluación en el horario de clase respectivo. De todo lo cual el profesor informará a DIRECTOR ACADÉMICO.

6.3 Normativa sobre Materiales y Uniformidad Técnica

El establecimiento busca garantizar el aprovechamiento del tiempo académico. Por ello, ante la falta de elementos necesarios para el aprendizaje práctico, se aplicará el **Protocolo de Trabajo Paralelo en Spazioteca**.

6.4 Ingreso tardío

Artículo XIII. Los alumnos que lleguen atrasados deberán realizar la evaluación en el tiempo que reste de la clase siempre y cuando no haya transcurrido más de la mitad del tiempo asignado caso contrario, deberá rendir dicha evaluación en spazioteca en el periodo siguiente.

6.5 Flexibilidades

6.5.1 De las situaciones de enfermedad, accidente o condiciones socioemocionales

Solicitud de flexibilidad pedagógica

Los apoderados que requieran flexibilización pedagógica para el estudiante, debido a enfermedad, accidente o condiciones socioemocionales, deberán presentar al Director Académico los siguientes documentos:

- (a) **Certificado médico o informe profesional**, en el cual se indiquen claramente la condición del estudiante y las medidas, cuidados o adecuaciones que el establecimiento deba considerar para resguardar su salud y bienestar.
- (b) **Documento de consentimiento informado**, mediante el cual el apoderado declara conocer y aceptar las adecuaciones curriculares y evaluativas que se implementarán.
- (c) **Elaboración del Plan de Evaluación Flexible**
El Director Académico, en conjunto con el Rector y los docentes involucrados, elaborará un **Plan de Evaluación Flexible**, adecuado a la condición del estudiante.
Este plan deberá ser **conocido, revisado y aceptado** por el estudiante y su apoderado **antes del inicio de cualquier evaluación**.
- (d) **Contenido mínimo del Plan de Evaluación Flexible**
El plan deberá incluir, como mínimo, los siguientes elementos:
 - Objetivos de aprendizaje priorizados o ajustados.
 - Instrumentos de evaluación que se aplicarán (orales, escritos, prácticos, diferenciados u otros).

- Plazos de entrega, fechas de evaluaciones y condiciones de cumplimiento.
- Medidas de acompañamiento pedagógico y/o seguimiento.

(e) Instancias presenciales especiales

En casos que el establecimiento estime necesario, el estudiante podrá ser citado a:

- Exponer trabajos asignados,
- Rendir evaluaciones, y/o
- Realizar actividades evaluativas presenciales, siempre resguardando su condición de salud.

(f) Compromiso y cumplimiento

El estudiante y su apoderado se comprometen a cumplir estrictamente el plan acordado.

El incumplimiento injustificado de plazos, actividades o condiciones establecidas podrá implicar la **revocación del beneficio de flexibilización pedagógica**, volviendo a regir las normas generales de evaluación.

6.5.2 De las situaciones deportivas y actividades representativas

(g) Autorización por representación deportiva

Los estudiantes que formen parte de selecciones deportivas del colegio o que participen en actividades “dopo scuola”, y que deban ausentarse por **prácticas, entrenamientos especiales o competencias de carácter nacional o internacional**, podrán ser autorizados a faltar a clases durante dichos períodos.

(h) Responsabilidad académica del estudiante

La ausencia por motivos deportivos no exime al estudiante de sus obligaciones académicas. Será de **responsabilidad absoluta del alumno** ponerse al día en los contenidos, actividades y evaluaciones correspondientes al período de inasistencia.

(i) Reprogramación de evaluaciones

Cuando la situación lo amerite, el estudiante podrá rendir las evaluaciones pendientes en un **calendario especial**, el cual será elaborado en conjunto con el Director Académico y los docentes involucrados, asegurando que los aprendizajes evaluados sean equivalentes a los de sus pares.

(j) Documentación requerida

Para acceder a estos beneficios, el estudiante deberá presentar:

- (i) Certificado oficial** de la asociación deportiva, federación, club o institución que avale su participación en la actividad.
- (ii) Entrevista con el apoderado**, coordinada por el establecimiento para acordar responsabilidades y compromisos académicos.

(k) **Conducta acorde con las normas de convivencia escolar**, considerando que representar al colegio implica mantener un comportamiento ejemplar dentro y fuera de la institución.

(l) **Condiciones del beneficio**

El acceso y mantención de este beneficio estará sujeto a:

- Cumplimiento de los compromisos académicos establecidos.
- Respeto de los plazos de reprogramación acordados.
- Mantención de una conducta adecuada según el Reglamento de Convivencia Escolar.

El incumplimiento de estas condiciones podrá derivar en la **suspensión temporal o definitiva** del beneficio.

6.5.3 De la situación académica de alumnas embarazadas

(m) **Aplicación del protocolo institucional**

El Director Académico actuará conforme al **Protocolo de Embarazo y Maternidad** establecido en el Reglamento Interno de la Scuola, garantizando el respeto, la protección y la continuidad del proceso educativo de la alumna.

(n) **Asistencia a clases**

La alumna embarazada podrá asistir a clases **hasta la fecha que estime pertinente**, considerando su estado de salud.

Para ello deberá presentar un **certificado médico** emitido por un profesional especialista, que indique las recomendaciones necesarias para su bienestar y el del embarazo.

(o) **Convalidación de calificaciones**

Según su situación de salud y la etapa de gravidez, se podrá **validar en el segundo semestre** las calificaciones obtenidas durante el primer semestre, cuando esto resulte pertinente y resguarde su continuidad académica.

(p) **Flexibilización evaluativa**

La alumna tendrá derecho a:

- a) **Rendir evaluaciones en fechas especiales**, acordadas previamente con el Director Académico y los docentes correspondientes.
- b) **Entregar trabajos y actividades evaluadas** en plazos diferenciados o en formatos alternativos cuando su condición así lo requiera.
- c) Acceder a **acompañamiento académico** mediante adecuaciones razonables que aseguren la cobertura de los Objetivos de Aprendizaje.

(q) **Garantía de continuidad educativa**

Todas las medidas adoptadas deberán asegurar que la alumna continúe con su proceso formativo sin ser perjudicada académicamente por su condición de embarazo.

6.5.4 Ingreso tardío al año escolar

(r) **Ingreso tardío sin calificaciones previas**

Los estudiantes que se incorporen al establecimiento en forma tardía y **no presenten calificaciones del período anterior o del establecimiento de origen**, deberán ser evaluados considerando los **Objetivos de Aprendizaje correspondientes al período o semestre** en el que ingresan.

El equipo docente determinará las evaluaciones necesarias para diagnosticar su nivel y asignar las calificaciones correspondientes al período académico vigente.

(i) Ingreso por traslado con calificaciones previas

En caso de que el estudiante presente **calificaciones emitidas por el establecimiento de origen**, estas serán **reconocidas y validadas** por el Director Académico, quien las consignará en la plataforma oficial del colegio.

El proceso de validación deberá verificar que las calificaciones correspondan a asignaturas equivalentes y estén debidamente certificadas.

(ii) Traslado sin calificaciones certificadas

Cuando el estudiante no presente calificaciones válidas o no cuente con documentación oficial, deberá **someterse a las evaluaciones** planificadas para los demás alumnos del curso.

Dichas evaluaciones permitirán determinar su nivel y asignar las calificaciones correspondientes, resguardando la equidad con el resto del grupo.

(iii) Registro en plataforma

Toda calificación validada o asignada en virtud del ingreso tardío deberá quedar registrada en la **plataforma oficial** y formar parte del historial académico del estudiante.

6.6 Cierre anticipado del año escolar

(s) Solicitud formal de cierre anticipado

Los apoderados que requieran el cierre anticipado del año escolar deberán presentar una **carta formal dirigida a la Dirección**, acompañada de un **certificado emitido por el o los especialistas tratantes** que fundamenten y justifiquen la necesidad de dicha solicitud. El certificado deberá detallar la condición, diagnóstico o situación que impide la continuidad regular del proceso escolar.

(t) Casos especiales autorizados

También podrán solicitar el cierre anticipado del año escolar aquellos estudiantes cuyas familias se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

(i) Traslado dentro o fuera del país.

(ii) Estudios en el extranjero durante el período escolar

(iii) Participación en programas formales de intercambio internacional.

En estos casos, el apoderado deberá presentar documentación que respalde el traslado o la participación en dichos programas.

(u) **Efectos del cierre anticipado**

Una vez autorizado el cierre anticipado, el estudiante **no podrá asistir al colegio** ni participar en actividades académicas, deportivas, recreativas o institucionales posteriores a la fecha de cierre.

(v) **Restricción respecto a reconocimientos académicos**

Los estudiantes que cierren anticipadamente el año escolar **no podrán optar al Premio de Rendimiento Académico**, debido a la incompletitud del período evaluativo establecido por el reglamento institucional.

(w) **Plazos para solicitar el cierre**

El cierre anticipado del año escolar podrá solicitarse únicamente si:

- (i) El estudiante ha **finalizado el primer semestre** en su totalidad.
- (ii) Ha cursado **al menos parte del segundo semestre**, pudiendo solicitar el cierre **hasta el mes de octubre** del año académico en curso.

Solicitudes presentadas antes o después de dicho período deberán ser evaluadas excepcionalmente por la Dirección, según la naturaleza del caso.

7 Reflexión docente (consejos técnicos)

Con el fin de asegurar la coherencia, pertinencia y mejora continua de los procesos de evaluación del establecimiento, se establecen las siguientes disposiciones:

7.1 Coordinación colaborativa entre docentes de una misma asignatura o módulo

- i. Los docentes de cada asignatura o módulo deberán reunirse en **instancias de coordinación formal** destinadas a acordar criterios comunes de evaluación, definir evidencias relevantes para medir el logro de los Objetivos de Aprendizaje y revisar la coherencia entre instrumentos, enfoques pedagógicos y lineamientos institucionales.
- ii. Para estos efectos, la Scuola dispondrá de **una reunión de coordinación por ciclo, al menos una vez al mes**, programada por dirección académica.

En estas instancias, los equipos docentes deberán:

- Establecer criterios comunes de evaluación.
- Definir las evidencias priorizadas (pruebas, portafolios, tareas, proyectos, desempeños).
- Acordar criterios de retroalimentación y niveles de logro.
- Verificar la coherencia entre los instrumentos evaluativos y el reglamento institucional.

7.2 Reflexión permanente sobre los procesos evaluativos

- i. La Scuola destinará **al menos un Consejo de Profesores mensual** específicamente orientado a la reflexión y análisis de las prácticas evaluativas implementadas en aula.
- ii. En dichos consejos se deberá:
 - Evaluar la **pertinencia, suficiencia y variedad** de los instrumentos utilizados.
 - Identificar posibles situaciones de **sobrecarga evaluativa** y ajustar la calendarización.
 - Analizar la capacidad de los instrumentos para **motivar a los estudiantes** y promover aprendizajes significativos.
 - Revisar la calidad y oportunidad de la **retroalimentación** entregada.

Artículo I. dirección académica levantará acuerdos, orientaciones y compromisos que deberán ser aplicados en las prácticas de evaluación del mes siguiente.

Artículo II. La participación de los docentes en todas las instancias señaladas será **obligatoria**, constituyendo parte del ejercicio profesional y del cumplimiento del reglamento interno.

8 Promoción y Repitencia

Artículo I. En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clase del 85% como mínimo.

Artículo II. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- (a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- (b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5 incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- (c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

9 Procedimiento de análisis, acompañamiento y decisión de promoción o repitencia

Artículo I. Criterios para el análisis de casos no promovidos automáticamente

De conformidad con el Artículo 11 del Decreto 67/2018, el establecimiento evaluará de manera integral la situación de los estudiantes que no cumplen los requisitos de promoción, considerando los siguientes criterios:

Sección I.1 **Resultados de aprendizaje** evidenciados en calificaciones, desempeños, procesos y evaluaciones formativas y sumativas.

Sección I.2 **Trayectoria pedagógica y progresión**, considerando esfuerzos, hábitos de estudio, participación y respuesta a retroalimentaciones.

Sección I.3 **Asistencia y participación**, distinguiendo entre inasistencias justificadas y no justificadas.

Sección I.4 **Condiciones socioemocionales**, evaluadas por los profesionales especializados del establecimiento.

Sección I.5 **Antecedentes de especialistas externos**, cuando existan diagnósticos o tratamientos vigentes.

Sección I.6 **Impacto pedagógico y socioemocional** que podría generar la promoción o repitencia.

Artículo II. Proceso de discusión y análisis para determinar promoción o repitencia

Sección II.1 La revisión de cada caso se realizará mediante un proceso colegiado, en el cual participarán:

- (a) Jefe/a de Unidad Técnico-Pedagógica (UTP), quien coordina y preside.
- (b) Profesor/a jefe.
- (c) Docentes de asignatura del curso.
- (d) Equipo multidisciplinario (psicólogo/a, psicopedagogo/a, educador/a diferencial, orientador/a, según corresponda).
- (e) Director Académico, en calidad de garante del debido proceso.

Sección II.2 El proceso se desarrollará en las siguientes etapas:

- (a) **Revisión de antecedentes pedagógicos y socioemocionales** del estudiante.
- (b) **Discusión técnica** fundamentada en los criterios definidos en el numeral
- (c) **Determinación fundada** de promoción o repitencia.
- (d) **Elaboración del Informe Pedagógico Individual**, donde se registre análisis, evidencias y decisiones.

Artículo III. Este proceso deberá realizarse dos semanas antes del cierre del año escolar, una vez finalizadas las instancias de recuperación y cierre de calificaciones.

Artículo IV. Comunicación a las familias

Sección IV.1 La decisión final será comunicada a la madre, padre o apoderado mediante:

- (a) **Notificación escrita formal vía correo electrónico** , y
- (b) **Entrevista presencial**, con el propósito de informar la resolución y aclarar dudas.

Artículo V. Esta comunicación deberá realizarse en un plazo máximo de **cinco días hábiles** desde la toma de la decisión. La notificación incluirá:

- (a) Fundamentación pedagógica y socioemocional.
- (b) Evidencias analizadas.
- (c) Recomendaciones para el siguiente año escolar.
- (d) Plan de acompañamiento, en caso de promoción con apoyo o repitencia.

Artículo VI. Estrategias de acompañamiento pedagógico y socioemocional

Sección VI.1 El establecimiento asegurará medidas de acompañamiento pertinentes para estudiantes en riesgo de repitencia o que hayan repetido curso. Las acciones deberán considerar:

- (a) Evaluación diagnóstica inicial.
- (b) Objetivos de aprendizaje priorizados.
- (c) Actividades diferenciadas y apoyo formativo.
- (d) Acompañamiento socioemocional según necesidad.
- (e) Seguimiento mensual del progreso.
- (f) Registro formal de cada avance o dificultad.

Artículo VII. Se realizarán al menos **tres reuniones de retroalimentación** con la familia por semestre para monitorear el proceso.

Artículo VIII. Coordinación y monitoreo del plan de acompañamiento

Sección VIII.1 La coordinación general estará a cargo del **Director académico**, quien trabajará en conjunto con:

- (a) Profesor/a jefe,
- (b) Docentes de asignatura,
- (c) Director Académico.

Sección VIII.2 El monitoreo incluirá:

- (a) Revisión mensual del progreso del estudiante.
- (b) Ajustes al plan de acuerdo con resultados diagnósticos y desempeño.
- (c) Registro de evidencias en el Informe Pedagógico Individual.
- (d) Comunicación periódica con el apoderado.

Artículo IX. Elaboración y adecuación del Plan de Reforzamiento Pedagógico

Sección IX.1 El plan anual de reforzamiento pedagógico deberá elaborarse antes del **30 de marzo** de cada año.

Sección IX.2 El plan podrá contener medidas específicas para estudiantes individuales o grupos con necesidades similares.

Sección IX.3 El plan podrá ser modificado por la UTP cuando las evaluaciones diagnósticas, desempeño o informes del equipo profesional así lo ameriten.

Sección IX.4 El plan deberá incluir como mínimo:

- (a) Fundamentación técnica,
- (b) Evaluación diagnóstica,
- (c) Objetivos de aprendizaje priorizados,
- (d) Estrategias de apoyo,
- (e) Tiempos y responsables,
- (f) Indicadores de logro.

10 De los Certificados de Estudio y Actas de Registro

Artículo I. La situación final de promoción de cada estudiante deberá quedar resuelta al término del año escolar. Una vez concluido dicho proceso, el Establecimiento Educacional emitirá el **certificado anual de estudios**, el cual podrá ser entregado en formato digital cuando el estudiante o su apoderado así lo solicite.

Este documento consignará todas las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la situación final del alumno.

Artículo II. El **certificado anual de estudios no podrá ser retenido bajo ninguna circunstancia**, garantizando el derecho del estudiante a recibir oportunamente su documentación oficial.

Artículo III. Una vez por semestre, los apoderados que así lo soliciten recibirán un **Informe de Desarrollo Personal y Social**, cuyo propósito es entregar información sobre el progreso del estudiante en los Objetivos Fundamentales relacionados con la formación valórica, actitudinal y convivencial.

Este informe será elaborado por el cuerpo docente y contará con la **supervisión y coordinación del Departamento de Orientación**, garantizando criterios comunes y una evaluación formativa coherente con el proyecto educativo institucional.

Artículo IV. La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los alumnos que hubieren aprobado el 4º año Medio.

11 Aspectos finales

Artículo I. El presente reglamento quedará a disposición de la comunidad escolar, a contar del momento de su aprobación por las instancias supervisoras que el MINEDUC haya dispuesto, y su difusión se hará en las respectivas reuniones de Padres y Apoderados.

Artículo II. El Rector del establecimiento, junto a DIRECTOR ACADÉMICO , asesorados por los Profesores que fueren necesarios y el Consejo de Profesores resolverá las situaciones especiales de Evaluación y Promoción u otras que pudieren no estar normadas en este reglamento, sin perjuicio de la competencia que le cabe a la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

Scuola Italiana Girolamo Longhi

Villa Alemana

Anexos y protocolos

1. Protocolo General de Trabajo Paralelo

Cuando un estudiante no cuente con los materiales solicitados para su clase, se seguirá el siguiente procedimiento:

- **Traslado:** El estudiante será derivado a la **Spazioteca** para realizar una actividad de investigación o desarrollo teórica relacionada con la unidad vigente.
- **Evaluación:** Al finalizar el bloque horario, el profesor de la asignatura evaluará el desempeño y comprensión del estudiante mediante un **examen oral de 4 preguntas**.
- **Calificación/Registro:** El resultado de esta evaluación oral determinará la validez del trabajo realizado durante la sesión.

• 2. Especificaciones por Asignatura

• A. Laboratorio de Ciencias

El uso de la **capa (delantal)** es de carácter obligatorio por razones de seguridad e higiene.

- El estudiante que no se presente con su capa no podrá ingresar al área de experimentación.
- Deberá cumplir con el **Protocolo de Trabajo Paralelo** en la Spazioteca, enfocándose en el marco teórico de la práctica de laboratorio perdida.
- **B. Clases con Material Solicitado (Artes, Tecnología, etc.)**

En aquellas sesiones donde se haya requerido material específico con antelación:

- La falta de materiales impide el desarrollo de la actividad práctica programada.
- El estudiante será derivado a la Spazioteca para realizar una guía de análisis o diseño, sujeta a la **evaluación oral de 4 preguntas** al cierre de la clase.
- **C. Educación Física y Salud**

El uso de la **tenida deportiva oficial** es requisito indispensable para la actividad física y el cuidado de la salud.

- El estudiante que no traiga su uniforme deportivo no podrá realizar ejercicio físico por seguridad y normativa de higiene.

- Se le asignará un trabajo de investigación sobre fisiología, reglamentación deportiva o vida sana en la Spazioteca, el cual será evaluado oralmente por el profesor al finalizar la hora.

2. Evaluación Diferenciada

Se define como el conjunto de procedimientos y estrategias que los docentes habrán de aplicar para asegurar que alumnos que presenten alguna dificultad en su desempeño escolar, sean capaces de demostrar las competencias desarrolladas y los aprendizajes esperados adquiridos.

El diagnóstico de una evaluación diferenciada se aplicará en el colegio, para alumnos de hasta 4 básico. Para los niveles de 5° básico a IV medio deben realizarse evaluaciones externas, solicitadas por el profesor jefe.

Se solicita que el informe entregado por el especialista se encuentre detallado respecto de los procedimientos evaluativos correspondientes.

En la aplicación de la evaluación diferenciada se considerará las estrategias sugeridas por los especialistas adaptadas a nuestro contexto.

A. PROCEDIMIENTO PARA OPTAR A LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

Sí frente a dificultades de aprendizaje, los estudiantes no pueden ser evaluados en forma regular en una o más asignaturas, los apoderados podrán realizar la [solicitud de evaluación diferenciada](#) a DIRECTOR ACADÉMICO o psicopedagoga del establecimiento, presentando además un informe de especialista con firma y timbre que fundamente la petición.

La petición de Evaluación Diferenciada respaldada por un profesor particular no es reconocida como válida, como tampoco informes de familiares directos.

Sin perjuicio de la solicitud planteada por el apoderado, el colegio realizará evaluaciones colectivas que permitan detectar alumnos con dificultades de aprendizaje hasta 4° año básico. De ser confirmada la necesidad de evaluación diferenciada en un estudiante en particular, el apoderado será citado por el profesional psicopedagogo para sugerir la intervención respectiva. De lo anterior se desprende que la aceptación de la misma es potestad del apoderado. Y en caso de declinar tal posibilidad deberá firmar documento en el que expresamente manifieste tal deseo.

B. Reglamentación general.

- En general, la Evaluación Diferenciada se considera de **carácter temporal**, dado que las dificultades son potencialmente superables, cuando se han aplicado las estrategias de apoyo adecuadas.
- La Evaluación Diferenciada puede ser solicitada durante todo el año y dura, como máximo, hasta fines de abril del año siguiente.
- Los padres se comprometen a mantener efectivo el tratamiento recomendado por el especialista para el alumno o la alumna.
- Los padres se comprometen a ocuparse de que su pupilo/a cumpla efectiva y oportunamente con sus obligaciones escolares, así como de mantener un rendimiento académico acorde a sus capacidades.
- Los alumnos, por su parte, se deben comprometer a ser agentes activos de su aprendizaje y mantener una conducta adecuada y apegada a nuestro Proyecto Educativo y Manual de Convivencia. Dicho compromiso quedará formalizado en el compromiso de Evaluación Diferenciada que deberá firmar el Apoderado.
- **El apoderado deberá entregar informes semestrales** que den cuenta del estado de avance de la intervención. El NO cumplimiento de esta obligación tendrá como consecuencia que el colegio asumirá que el alumno ya NO requiere de evaluación diferenciada y de esta forma se le procederá a aplicar procesos de evaluación y exigencias académicas idénticas al resto de sus compañeros.
- El proceso de revisión de la Evaluación Diferenciada es permanente y está a cargo del DIRECTOR ACADÉMICO y educadora diferencial del establecimiento.
- La existencia de Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y del Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio y en ningún caso exime a los alumnos y alumnas de asistir regularmente a clases.

La Evaluación Diferenciada otorgada a un alumno o alumna, podrá revocarse por alguna de las siguientes causales:

- Suspensión del o los tratamientos indicados por especialistas cuando no corresponda.
- No presentación de las evaluaciones o informes de avances cuando sean solicitados.
- Incurrir el estudiante en faltas reiteradas de responsabilidad, falta de compromiso personal y/o actitud inadecuada frente al aprendizaje (sin tareas, sin materiales, presentarse sin preparación a las evaluaciones,

interrumpir constantemente el desarrollo de la clase, conducta irrespetuosa con sus pares y demás personal del colegio, etc.).

- -Incurrir el Apoderado en faltas reiteradas a las reuniones de Apoderados y a las citaciones cursadas por Dirección, DIRECTOR ACADÉMICO , Inspectoría y /o Profesores.

Alumnos de 5° básico a 4° medio:

a) En el caso de los alumnos desde 5° básico y hasta 4° año medio, las evaluaciones psicopedagógicas serán realizadas por profesionales externos.

3. Premio Rendimiento Académico

El presente anexo establece las normas y criterios para la distinción de los estudiantes con mejor desempeño académico al finalizar el año escolar.

Artículo 1: Requisitos de Elegibilidad

Para optar al reconocimiento académico de los tres promedios más altos por curso, el estudiante deberá cumplir obligatoriamente con las siguientes condiciones:

- Permanencia: Haber iniciado y finalizado el proceso escolar de manera sistemática dentro de las fechas establecidas en el calendario institucional.
- Responsabilidad Evaluativa: Haber rendido todas las evaluaciones en los periodos correspondientes. En caso de inasistencias por salud, deberá haber presentado la certificación médica oportuna y cumplido rigurosamente con la recalendarización establecida por la institución.
- Cumplimiento Normativo: Haber dado cumplimiento íntegro a las exigencias del calendario escolar y el reglamento de evaluación vigente.

Artículo 2: Criterios de Selección y Desempate

La determinación de los tres primeros lugares se basará en el promedio general anual. Ante la existencia de calificaciones idénticas entre dos o más estudiantes, se aplicarán los siguientes criterios diferenciadores en estricto orden de prelación:

- Precisión del Promedio: Se calculará la media aritmética extendiendo el cálculo a la décima, centésima y milésima.
- asistencia: Se priorizará al estudiante con el mayor porcentaje de asistencia anual, la cual debe ser igual o superior al 85%.
- Rendimiento en Asignaturas Nucleares: Se calculará la media aritmética (considerando hasta la milésima) de las asignaturas de: Lenguaje, Matemática, Ciencias Naturales y Ciencias Sociales.

- Resolución por Consejo: En caso de persistir el empate tras agotar las instancias anteriores, el Consejo de Profesores dirimirá la designación de los reconocimientos mediante votación.